

Real Sociedad Económica
de Valencia.

1837 C-93

II Educación U.S

Comisión de Educación

Esta Comisión en cumplimiento del
informe que el Sr. D. de San José
dijo sobre la solicitud de
la maestra D.^a Vicenta Roda
que pretende de mejorar el a-
cuerdo que la priva de su
destino, es de opinión: que a
pesar de las razones que la mis-
ma hace presentes no se
varie el acuerdo por las mu-
ltas cuestiones que podría ori-
ginar: lo que la Sociedad
con sus mayores luces, acor-
dará o variará según

mas útil y justo lo cre-
yere.

Dio que a V. S. m. l. al
Valencia 27 Mayo 1877

El Com. de Higienda

Sei



Comision de Educacion

Deseario esta Comision de
reunir cuanto antes el
informe que la Sociedad
se ha servido encomendarle,
se reunió en junta en el
dia de ayer y acordó mani-
festar en contestacion que
no halla inconveniente en
que se acceda a las solici-
tudes de las maestras D.
Vicenta Roda y D. Antonia
Garcia para lo que piden
relativo a poner el escudo de la Sociedad
no parece pueda acarrear
ningun perjuicio, antes

bien manifeste el celo de
la Sociedad por la instruc-
cion publica.

En cuanto a las dificul-
tades que, por la premura
del tiempo se ofrecen, en
llevar a efecto el premio
de 400 \$^{rs} ofrecido, a los
maestros y maestras que
instruyeren mejor seis niños
o niñas pobres destinados
por la Sociedad, es de opi-
nion que atendiendo a
que solo un maestro ha
solicitado niños, que no se
le han podido remitir toda-
ria, y cuatro maestras tra-
de las cuales tienen niñas
que han salido de otras enue-

ranzas y estaban en dife-
rentes grados de instruccion,
debiendo todos los niños y
niñas que a este objeto se
destinasen hallarse despo-
sidos de toda instruccion
para que fuese de este mo-
do mayor la ventaja y
mas justa la adjudicacion
del premio: esta Comision
se atreve a proponer a
la Sociedad que por este
año, se suspenda en cuanto
se pueda a lo menos el
premio destinado a los
maestros y sin perdida
de tiempo se ofrezca para
el proximo año 1837, ha-
cia

de nuevas invitaciones y
publicandolas en los periodicos,
invitando tambien a los
maestros o maestras que
no quieran tomar los 6
niños pobres a tomar
cuando menos dos, sin
cuyo requisito no deberian
poder concurrir a los pe-
mios generales.

Esto es cuanto se comunico
a V. que exponer, a esa
Sociedad que con su superior
ilustracion resolvera lo mas
acertado.

Valencia 4 de Octubre de 1837.

J. B. de P. de P.
Sec. 2.

Dada cuenta de esta
 solicitud en virtud de la
 Real Cédula de 1837 se acuerda
 dar a ella por la Sociedad
 y que pase al Archi-
 vo hecho saber esta debe
 remitirse a la anterior

Señor Juan María de los Ríos
 con el Sr. Titulo de C. con el mayor gusto
 y respecto expone: que en el mes de
 noviembre de este año vino a la
 Sociedad de la S. Trinidad de los Ríos
 Sr. D. Esteban y su familia con su familia de
 en un solo lugar uno de los cuales que fue
 una casa colgada de un árbol grande, lo fue
 quien se tenía en el sitio, lo que muy agradecido

M. C. Mercedino de los Ríos
 poder tener el título de la S. Trinidad,
 unido a la S. Trinidad de los Ríos
 protegido por la S. Trinidad, que es
 que no se pueda conseguir el título de
 de la S. Trinidad de los Ríos
 Valencia 14 de Setiembre de 1871

Señor Juan
 Vicenta Escobedo

M. J. P.

Vicenta Roda una de las maestras de las
enseñanzas que costea esa M. J. Sociedad á V. S. con
el debido respeto expone, que habiendo llegado el
tiempo de cobrar su situado de le ha dicho que no
le le daba porque se habia suprimido su ense-
ñanza. La suplicante ha servido siempre con
el mayor esmero en cargo y no cree merecer ser
despedida de esta manera. tanto mas cuando esta
comprometida con el dueño de la casa que habita
para la sala de enseñanza por tres meses por
no tener noticia de su destitucion y por tanto
A. V. S. Reverendamente suplica tenga á bien compadecerse
de su estado y del de tantas pobres niñas en cu-
ya educacion se esmera y mantenerla á lo menos
hasta que haya una vacante. gracia que espera
de la bondad de V. S. Valencia 2 Mayo 1837

Vicenta Roda

1. Le but de la loi est de protéger la propriété
 2. Le but de la loi est de protéger la propriété
 3. Le but de la loi est de protéger la propriété
 4. Le but de la loi est de protéger la propriété
 5. Le but de la loi est de protéger la propriété
 6. Le but de la loi est de protéger la propriété
 7. Le but de la loi est de protéger la propriété
 8. Le but de la loi est de protéger la propriété
 9. Le but de la loi est de protéger la propriété
 10. Le but de la loi est de protéger la propriété

Exmo. Sr.

D.^a Vicenta Roda otra de las Maestras de Niñe-
ro de la Sociedad de esta Ciudad, a V.E. humildemente
expone y Dice: Que cuando tubo el honor de ser agra-
ciada para desempeñar la enseñanza de Niñas q. exer-
ce háva sobre unos 20. años, se la ofrecio por los Seño-
res componentes la Junta de aquel entonces que
se la colocaria con preferencia en la primera va-
cante que resultare, y como quicra que en Mayo
1833. vacó la que desempeñaba D.^a Vicenta Navar-
re colocando en su lugar a D.^a Vicenta Gomar, se
evidencia haberse hecho un agravio a la que
Dice en no habersela colocado como se la ofrecio:

Por lo que
Suplica ruididamente a V. E. que en méritos de lo ex-
puesto y del decreto que asiste a la que Dize
en ser colocada con preferencia a la expresada
D.^a Vicenta Lemar, se digne así declararlo, dando
en seguida las ordenes oportunas p.^a q.^a se la ponga
en posesion, y será gracia q.^a opere merced de la
acreditada justificacion de V. E. Sal.^a 16. de Ma-
yo de 1857. Vicenta Roda